

ESTUDIO PREVIO: “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Capítulo I: Descripción General

1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras:	Inscrito en el Banco de programas y proyectos, priorizado en el Comité de 39 de la inversión social de 23 de julio de 2026, con un valor total de \$ 599.413.026, los cuales serán financiados con recursos propios El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Adquisición vigencia 2026.	
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Agosto de 2026	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EDUARDO ESQUIVEL LOPEZ Secretario de Gobierno Departamental	
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno Departamental	
1. 5. Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo	
1.6 Modalidad de Selección:	CONTRATACION DIRECTA	
1.7 Tipo de Presupuesto	Recursos Propios	
1.8 Código BPIN No.:	202600000016792	
1.9 PAA:	No. 1994/2026	

Capítulo II: Descripción Técnica (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

1. Descripción de la necesidad:	<p>La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.</p> <p>El artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; así mismo el artículo 188 ibídem, dispone que el presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.</p> <p>El fenómeno de la delincuencia juvenil en el Departamento del Cesar, es un flagelo que ha afectado especialmente a la población adolescente, perteneciente a los sectores más vulnerables de la escala social cuyo origen es la descomposición social a la cual nos hemos visto abocados, por ello bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Policía Nacional, suscribieron convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargaría de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al Menor Infractor y Contraventor en el Departamento del Cesar, y que desarrollara todas las actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestra región.</p> <p>El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) contempla dos procesos paralelos y complementarios: un proceso judicial y uno de restablecimiento de derechos. Este sistema complejo está integrado por instituciones de orden nacional y territorial, bajo el principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.</p> <p>El objetivo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) es la Justicia Restaurativa. No se enfoca en el castigo, ya que las modalidades de atención como el Centro Transitorio, el Centro de Internamiento Preventivo y el Centro de Atención Especializada tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado en comparación con</p>
---------------------------------	---

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>el sistema de adultos, conforme a la protección integral de los adolescentes y jóvenes.</p> <p>Es por ello que la Gobernación del Departamento del Cesar, junto con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, se unen para brindar una atención integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en el departamento. Además, toman las medidas necesarias para garantizar sus derechos, restablecerlos y proporcionar atención integral a sus familias.</p> <p>El programa de reeducación y resocialización de jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal es una prioridad del actual gobierno, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Departamental: Gobernando el Cesar Imparable (2024 – 2027), específicamente en el programa Cesar, Seguro y Confiable. Este plan de desarrollo busca crear un círculo virtuoso de restablecimiento de derechos vulnerados a la adolescencia, la recuperación y consolidación de un clima de seguridad en el Departamento del Cesar mediante programas sociales orientados a erradicar la pobreza y generar alternativas de vida diferentes.</p> <p>Cabe destacar que, desde la creación del Centro de Formación Juvenil del Cesar (anteriormente conocido como Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor CROMI) en 1992, la Gobernación del Departamento del Cesar ha sido responsable de respaldarlo económicamente, cubriendo los salarios del personal y los diferentes gastos administrativos necesarios para su buen funcionamiento</p> <p>El proyecto denominado “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” se ajusta al Plan de Desarrollo “GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” de la siguiente manera:</p>	
CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO		
Plan nacional de desarrollo	Programa	
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida	1202 - Promoción al acceso a la justicia	Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social. Pilar: 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL		
Plan de desarrollo departamental	Programa	Meta
Gobernando el Cesar Imparable 2024 - 2027	Pilar 4: Cesar, Seguro y confiable. Programa 16: Convivencia ciudadana: Bienestar social.	Meta producto: Apoyar y realizar el seguimiento al establecimiento de espacios de resolución y manejo de conflictos que involucren la participación de la entidad. N° Meta: 361 Indicador de producto: Espacios establecidos Código del indicador de producto: (120203201) Nombre del producto: Servicio de articulación entre la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial Código del producto: 1202032 Indicador de resultado: Medición de desempeño departamental - Componentes

ESTUDIOS PREVIOS

			resultados - seguridad y convivencia. Código de resultado: 80030004
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
Plan de desarrollo municipal		Estrategia	Estrategia transversal
Valledupar municipio equitativo y solidario 2024 – 2027.		Valledupar digna y social para todos	Fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana.
<p>El programa de reeducación y resocialización de jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal es una prioridad del actual gobierno, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Departamental: Gobernando el Cesar Imparable (2024 – 2027), específicamente en el programa Cesar, Seguro y Confiable. Este plan de desarrollo busca crear un círculo virtuoso de restablecimiento de derechos vulnerados a la adolescencia, la recuperación y consolidación de un clima de seguridad en el Departamento del Cesar mediante programas sociales orientados a erradicar la pobreza y generar alternativas de vida diferentes.</p> <p>Es por ello que la Gobernación del Departamento del Cesar, junto con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, se unen para brindar una atención integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en el departamento. Además, toman las medidas necesarias para garantizar sus derechos, restablecerlos y proporcionar atención integral a sus familias.</p> <p>La alternativa de solución es fortalecer la atención de rehabilitación y reeducación para el desarrollo efectivo de las actividades administrativas del CFJ. Buscando el mejoramiento continuo en la operación de dichas medidas privativas de la libertad, incluyendo la ampliación del talento humano, reconociendo que los profesionales que trabajan en este sector tienen un impacto directo en la reeducación y reintegración social de estos jóvenes, se propone una alternativa orientada a mejorar la calidad de las intervenciones y los procesos reeducativos que se ofrecen en el Centro, así como en el sistema de justicia juvenil.</p> <p>Se hace necesario satisfacer aspectos fundamentales en garantía del restablecimiento de los derechos acorde a la Ley 1098 de 2006, en específico el talento humano involucrado en el proceso de atención (Directora, Jefe Administrativo y Financiero, Coordinador, psicólogo, profesional universitario, educadores, auxiliar de enfermería, manipuladoras de alimentos, portero y servicios generales), enfocándose en técnicas de reeducación, manejo de emociones, resolución de conflictos, y abordaje de problemáticas específicas de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.</p> <p>Para fortalecer el proceso de atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, es fundamental garantizar el personal de formación, profesional y de servicios exigido en el Manual Operativo del ICBF entre ellos el pedagogo educador diurno, odontólogo, medico, abogado externo, sociólogo, psicóloga, auxiliar administrativo, auxiliar contable, mensajero y apoyo jurídico.</p> <p>Los cuales son necesarios para el desarrollo de cada una de las modalidades atendidas; garantizando que no solo el personal de planta sino los contratistas cuenten con la formación, condiciones laborales dignas y herramientas suficientes para aplicar correctamente los lineamientos, manuales y guías institucionales; de esta forma se asegura una atención integral, continua y de calidad, basada en el enfoque de derechos y el cumplimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.</p> <p>Para el óptimo funcionamiento se implementarán evaluaciones, terapias individuales y grupales, así como programas de salud mental orientados a la gestión emocional y resolución de conflictos, Intervenciones sociofamiliares para fortalecer los vínculos familiares, la corresponsabilidad, y generar redes de apoyo externas al momento de la</p>			

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>reintegración social. Implementación de programas educativos formales y no formales, así como talleres de desarrollo personal, refuerzo escolar, y capacitación técnica o vocacional. Servicios básicos de salud física, educación sexual y reproductiva, prevención de enfermedades, y promoción de hábitos de vida saludables.</p> <p>Cabe destacar que, desde la creación del Centro de Formación Juvenil del Cesar (anteriormente conocido como Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor CROMI) en 1992, la Gobernación del Departamento del Cesar ha sido responsable de respaldarlo económicamente, cubriendo los salarios del personal y los diferentes gastos administrativos necesarios para su buen funcionamiento</p> <p>Por lo anterior, la administración departamental del Cesar, requiere “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”</p>
Especificaciones del objeto a contratar:	
2. Alcance del proyecto	<p>El proyecto se implementará en el Centro de Formación Juvenil del Cesar y abarcará la ejecución las áreas de intervención psicosocial especializada, educación y formación integral, asistencia social y familiar, salud integral y el fortalecimiento de habilidades para la vida; actividades administrativas y técnicas a favor del restablecimiento de derechos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad con edades comprendidas entre los catorce y dieciocho años.</p> <p>Se brindará atención a 119 adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las modalidades de Protección del ICBF</p>
3. Objeto del contrato:	<p>“APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ”</p>
3. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	<p>- Características Generales:</p> <p>Dando alcance al objeto del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, los aportes del Departamento del Cesar, serán destinados para los siguientes ítems que a continuación se describen:</p> <p>1. GASTOS DE PERSONAL</p> <p>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</p> <ul style="list-style-type: none">• Sueldo Personal de Nomina• Horas Extras, Días Festivo y Recargo Nocturno• Subsidio de Transporte• Vacaciones• Prima de Servicio• Cesantías• Intereses sobre Cesantías <p>CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO</p> <ul style="list-style-type: none">• Fondo de Pensiones• Aportes de Salud• Administradora de Riesgos Profesionales• Cajas de Compensación Familiar• Aportes de Ley Sena• Aportes de Ley Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF <p>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</p>

ESTUDIOS PREVIOS

- Honorarios Profesionales

ADQUISICION DE SERVICIOS

- Plan Institucional de Capacitación
- Bienestar Social
- Viáticos y Gastos de Viajes
- Transporte
- Gastos Financieros

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

- Sentencias y Conciliaciones

Los aportes del Departamento del Cesar, de manera detallada serán invertidos dela siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 236.219.638
Sueldo Personal de Nomina	\$ 79.112.670
Horas Extras, Dias Festivo y Recargo Nocturno	\$ 46.118.800
Subsidio de Transporte	\$ 24.411.310
Vacaciones	\$ 14.159.066
Prima de Servicio	\$ 34.159.336
Cesantias	\$ 34.159.336
Intereses sobre Cesantias	\$ 4.099.120
CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	\$ 108.437.396
Fondo de Pensiones	\$ 40.745.515
Aportes de Salud	\$ 28.861.406
Administradora de Riesgos Profesionales	\$ 8.271.339
Cajas de Compensacion Familiar	\$ 13.581.838
Aportes de Ley Sena	\$ 6.790.919
Aportes de Ley Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	\$ 10.186.379
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 114.000.000
Honorarios Profesionales	\$ 114.000.000
ADQUISICION DE BIENES	\$ 18.500.000
Dotacion al Personal de Nomina	\$ 18.500.000
ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 122.255.992
Plan Institucional de Capacitacion	\$ 23.000.000
Bienestar Social	\$ 4.000.000
Viaticos y Gastos de Viajes	\$ 7.879.873
Transporte	\$ 87.376.119
PRESUPUESTO APORTE GOBERNACION DEL CESAR PARA FUNCIONAMIENTO	\$ 599.413.026

ESTUDIOS PREVIOS

4. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):					
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	86000000	86100000	86101800	86101810	Capacitación en habilidades personales
5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del presente convenio será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso, esta ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.				
6. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.				
7. Obligaciones del contratista:	<p>Realizar y desarrollar todas y cada una de las actividades y/o obligaciones contenidas en el proyecto “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</p> <p>Obligaciones Generales del Centro de Formación Juvenil del Cesar:</p> <p>El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión del desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Utilizar el presupuesto asignado por el Departamento del Cesar exactamente como se detallan los aportes de la Administración Departamental y en los presentes estudios previos y evitar una destinación diferente de los mismos a la establecida.✓ Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.✓ Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio.✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.✓ Presentar los aportes de la seguridad social integral y parafiscales cuando ello hubiere lugar.✓ Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Departamento. <p>Obligaciones Específicas del Centro de Formación Juvenil del Cesar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Brindar apoyo psicosocial para la reeducación y la rehabilitación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y la familia en el Departamento del Cesar, a un promedio de 30 jóvenes mensualmente, mediante la conformación y funcionamiento de servicios de psicología, trabajo social y reeducación.2. Implementar las prácticas restaurativas a un promedio de 30 adolescentes y jóvenes mensualmente, que permitan la reeducación y la adquisición de nuevos aprendizajes para la vida y la reparación del daño mediante el servicio de formación en ciudadanía y valores.3. Garantizar el restablecimiento de derechos de un promedio de 30 adolescentes y jóvenes respecto a la atención en salud, adecuada nutrición la pedagogía y educación a través de equipos interdisciplinarios en el área de salud y educación.4. Implementar el 100% de las directrices de los nuevos lineamientos del ICBF				

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>respecto a la implementación de prácticas restaurativas en el proceso de atención al joven infractor con el equipo de trabajo interdisciplinario.</p> <p>5. Brindar intervención psicosocial a la familia mediante el equipo interdisciplinario en Valledupar y Municipios de procedencia de los menores.</p> <p>6. Rendir informes cualitativos y cuantitativos con indicadores de cumplimiento a la Gobernación del Cesar y a la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar.</p> <p>7. Presentar informes y soportes de pagos salariales y de seguridad social del mes anterior a la presentación de la cuenta.</p>
8. Obligaciones del Departamento:	<p>Son obligaciones del Departamento del Cesar, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Departamento se compromete con el Centro de Formación Juvenil del Cesar de manera oportuna y en la forma establecida en el Convenio a entregar la información necesaria para la debida ejecución del convenio.• Verificar los pagos al sistema de seguridad Social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).• Girar de manera oportuna al Centro de Formación Juvenil del Cesar, el valor de los aportes comprometidos a través del presente estudio.• Verificar el cumplimiento del objeto contractual descrito y las obligaciones que se deriven del presente estudio previo y en el convenio que se suscriba
CAPITULO II: Descripción Técnica	
9. Valor Total Del Convenio:	<p>El valor total del convenio a celebrarse se estima en QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$599.413.026) amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 807 expedido el 29 de julio 2026 por la Oficina de Presupuesto.</p>
10. Forma De Pago O De Realización Del Aporte:	<p>El convenio objeto del presente estudio previo se pagará de la siguiente forma:</p> <p>UN PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE PESOS M/CTE (\$205.413.026), previo cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Previa suscripción y legalización del convenio.• Que se encuentre suscrita el acta de inicio de ejecución del convenio• Que se presente el cronograma de actividades debidamente discriminado, por actividades a desarrollar. <p>EL VALOR RESTANTE DEL CONVENIO, ES DECIR TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$394.000.000) SE PAGARÁ EN (4) CUOTAS MENSUALES POR VALOR DE NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$98.500.000) M.L., previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación</p>
11. Plazo de liquidación del contrato:	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. En concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.</p> <p>Así mismo, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	del Proceso de Contratación.
12. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	<p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece en su inciso segundo que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Ley 80 de 1993 en el artículo 40, Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.</p> <p>El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...”</p> <p>La ley 489 de 1998, señala en el ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</p> <p>De conformidad, con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, y la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, se escogerá como modalidad de selección la contratación directa, cuando se puedan suscribir Convenio interadministrativo, siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.</p> <p>Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la Designación de su representante legal.</p> <p>De este artículo se deduce que el Centro de Formación Juvenil del Cesar, es una de esas entidades creadas por asociación de entidades públicas a las cuales les aplica el artículo 95, según el cual régimen legal aplicable es de derecho privado por estar sujeta a las disposiciones del Código Civil, por lo que le son aplicables los artículos 633 a 652 del Código Civil.</p> <p>La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” y el artículo 209° por medio del cual se determina que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.</p> <p>Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines”.</p> <p>En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos”.</p> <p>De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estipula que, para los Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.</p> <p>Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.” Así mismo, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro·</p> <p>Que la naturaleza del Centro de Formación Juvenil Del Cesar; es una entidad de beneficio social de naturaleza pública, adscrita a Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cofinanciada por la Gobernación del Departamento del Cesar, Municipio de Valledupar y municipio de departamento del Cesar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Departamento de Policía del Cesar. Recibiendo todos los recursos para su financiamiento públicos.</p> <p>Que de acuerdo a lo establecido en la ley 1098 de 2006 Código de Infancia Y Adolescencia es necesario celebrar un convenio interadministrativo.</p> <p>Dado lo anterior la modalidad de selección para la contratación de estos servicios, es la contratación Directa.</p> <p>Así mismo, el Artículo 204 <u>de la ley 1098 de 2006 establece que son, Responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal,</u> el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta. El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Educación, con la asesoría técnica del ICBF deberá diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos. <u>El gobernador y el alcalde, dentro de los primeros cuatro (4) meses de su mandato,</u> realizarán el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en su departamento y municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello. Las Asambleas y Concejos para aprobar el plan de desarrollo e inversión deberán verificar que este se corresponda con los resultados del diagnóstico realizado. Para esto requerirán al gobernador y al alcalde, para que lo den a conocer antes del debate de aprobación del Plan de Desarrollo. Parágrafo. La totalidad de los excedentes financieros derivados de la gestión del ICBF se aplicará a la financiación de las políticas públicas de Infancia y Adolescencia definidas en esta ley.</p>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS

13. Análisis de exigencias de garantías destinadas a los amparar riesgos derivados de la ejecución del convenio.	<p>Por la naturaleza del vínculo contractual los riesgos que puedan generarse en la ejecución del convenio son: en cuanto a estimación inadecuada de los gastos, ya que los precios que, al momento de realizar el programa, sean distintos a los previstos; Riesgos derivados de fuerza mayor o caso fortuito que surja por fenómenos naturales, Riesgo por Actos Humanos (Huelgas, Paros, Asonadas, Actos Terroristas), Locativos: En las Instalaciones o en la Zona Geográfica en que se ejecutara el convenio.</p> <p>Estos riesgos le son asignados al CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.</p>
14. Justificación de los factores de selección	<p>Que la entidad Sin Ánimo de Lucro con la que se pretenda contratar debe contar con la <i>Reconocida Idoneidad de que trata el inciso 1 del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, la cual conforme al inciso 1 del artículo 3 del Decreto 092 de 2017 es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.</i></p>
REQUISITOS HABILITANTES	
15. Capacidad jurídica	<ul style="list-style-type: none">✓ Certificado de existencia y representación legal de la entidad.✓ Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad. De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.✓ Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
16. Supervisión:	<p>La presente supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional que este designe para prestar apoyo en dicha supervisión</p>
17. Garantías	<p>De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías:</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. <i>En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</i></p> <p><i>(Decreto 1510 de 2013, artículo 77)</i></p>
18. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro.	<p>De conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, cuenta con la experiencia, reconocimiento e idoneidad, así como la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el proyecto “APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

<div>EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ</div> <div>Secretario de Gobierno Departamental</div>	<div> EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ SECRETARIO DE GOBIERNO</div>
--	---